



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 007

Febrero 10 de 2003

**“Por el cual se fijan los derechos económicos para el PROGRAMA
DE MAESTRIA EN SOCIOLOGÍA”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso
de las atribuciones que la confiere el literal m) del Artículo 18°. del
Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Resolución No. 002 de enero 19 de 1987, emanada del Consejo Superior, establece en su Artículo 1°. el valor de los derechos económicos semestrales o por período académico de los planes de postgrado ofrecidos directamente por la Universidad del Valle en 7.5 veces el salario mínimo mensual más alto legal vigente en el país;
2. Que por Resolución No. 119 de octubre 23 de 1991 del Consejo Superior se fijan los derechos económicos trimestrales para el Plan de Maestría en Sociología en 3.75 veces el salario mínimo mensual más alto vigente en el país;
3. Que el Plan de Maestría en Sociología, aprobado mediante Resolución No. 062 del 21 de mayo de 1990, emanada del Consejo Superior, estaba organizado curricularmente en períodos trimestrales y que el Currículo del Programa Académico de Maestría en Sociología fue reformado mediante Resolución No. 039 del 12 de abril del 2002, emanada del Consejo Académico, en periodos semestrales;

4. Que la Resolución No. 018 de febrero 26 de 1992, emanada del Consejo Superior, establece como plazo para concluir el trabajo de grado cuatro semestres, cuyo valor es una tercera parte del salario mínimo legal mensual vigente, que el estudiante debe cancelar en forma sucesiva cada semestre;
5. Que la Resolución No. 004 de enero 26 de 1995, emanada del Consejo Superior, concede a los estudiantes de los Programas Académicos de Postgrado, por causa debidamente justificada y previa aprobación del Comité de Postgrado respectivo, hasta cuatro semestres de prórroga para concluir el trabajo de grado que el estudiante debe cancelar de la siguiente manera: durante el primer semestre de prórroga 1.75 del salario mínimo mensual vigente en el país y por cada semestre de prórroga adicional, un 20% sobre el valor del semestre inmediatamente anterior, hasta completar los cuatro semestres de prórroga,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Fijar el valor de un crédito de los derechos económicos del **PLAN DE MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA** en 0.7 veces el salario mínimo mensual legal vigente en el país.

ARTICULO 2º. Establecer un plazo de dos semestres para concluir el trabajo de grado o proyecto de investigación, contados a partir de la primera matricula de su continuación o proyecto de investigación. Cada uno de estos semestres de continuación de trabajo de grado tendrá un valor económico equivalente a cuatro créditos.

ARTICULO 3º. Establecer un plazo de dos semestres adicionales como prórroga para concluir el trabajo de grado. El valor económico de cada uno de estos dos semestre de prórroga del trabajo de grado se definirá de la siguiente manera: el primer semestre tendrá un valor económico equivalente a seis créditos y el segundo semestre un valor económico equivalente a ocho créditos.

ARTICULO 4º. Los derechos económicos serán distribuidos de la siguiente forma:

- Derechos de Matrícula	66%
- Derechos de Entrenamiento	25%
- Derechos Especiales	9%

ARTICULO 5°. La asignación de estos derechos a las distintas dependencias de la Universidad se hará en las proporciones estipuladas en el Artículo 1° de la Resolución No. 966 de 1999, emanada de la Rectoría.

ARTÍCULO 6°. Esta Resolución comienza a regir a partir de la promoción que ingresa en enero de 2003 y para todos aquellos estudiantes que soliciten reingreso a partir de esta fecha.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no han dejado de matricularse desde la terminación de sus estudios, seguirán con el régimen de pago que tenían.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador Departamento del
Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General